

INFORME:

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA

La Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales en su artículo 5 establece que el Sistema Vasco de Servicios Sociales constituye una red pública articulada de atención, de responsabilidad pública, cuya finalidad es “favorecer la integración social, la autonomía y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional”. La finalidad de la intervención pública viene recogida en el art. 6 que entre otros recoge la obligación de “prevenir y atender las situaciones de exclusión y promover la integración social de las personas, de las familias y de los grupos”. Igualmente articula entre otras las prestaciones económica, que “se orientarán a facilitar la integración social y la autonomía de sus perceptores, sirviéndoles de apoyo en su proceso de integración social o garantizando la cobertura, temporal o permanente, de las necesidades derivadas de su situación de dependencia o desprotección”.

Con la aprobación de la Ley 18/2008 para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, y su progresiva implementación: Renta de Garantía de Ingresos (RGI), complemento de pensiones, prestación complementaria de vivienda, Ayudas de Emergencia Social (AES), se ha alcanzado en esta Comunidad Autónoma un importante nivel de cobertura de las necesidades básicas. La percepción de algunas de estas prestaciones económicas, configuradas como derecho subjetivo de la ciudadanía, no obstante, hacen necesaria la existencia el Programa Municipal de ayudas económicas no periódicas, manteniendo su carácter complementario y subsidiario de cualquier otro sistema de protección social, circunscribiendo su ámbito de actuación a situaciones de emergencia social no previstas, o de carácter excepcional.

Las ayudas municipales especiales son prestaciones municipales no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas del municipio de Bilbao cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. El objetivo de estas ayudas económicas no periódicas de carácter social, es la atención de situaciones especiales a las que, valoradas profesionalmente por los servicios sociales municipales, no resulta de aplicación ningún otro programa de prestaciones económicas vigente, o que, si lo tuviese, debiera ser completado en su cuantía para lograr los objetivos propuestos, y cuya no satisfacción pueda suponer una gran perjuicio para la persona afectada, pudiendo generar situaciones posteriores irreversibles o aún más graves y difíciles de resolver.

Las citadas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas y carácter subsidiario y, en su caso, complementario, de todo tipo de prestaciones y recursos sociales previstos en la legislación vigente de ámbito supramunicipal.

La concesión de este tipo de ayudas se enmarca en el término municipal de Bilbao dentro del ámbito de las competencias municipales en materia de servicios sociales y siempre con los límites fijados en la consignación presupuestaria.

La existencia de estas ayudas, posibilita que los profesionales de los servicios sociales municipales puedan proponer la paliación de situaciones de excepcionalidad de cualquier tipo; bien porque la persona o familia no cumple los requisitos de acceso a los distintos programas y/o sistemas de protección social, bien porque estos resultan insuficientes o limitados para cubrir la necesidad detectada.

Los criterios generales de actuación del Área de Acción Social para la tramitación y determinación de la cuantía a conceder en concepto de Ayudas Municipales Especiales, correspondiente al ejercicio 2016, es de carácter interno y fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2014. Ello es así, por el carácter excepcional del tipo de ayuda, cuya concesión requiere de una valoración individualizada realizada por la Trabajadora Social del Servicio Social de Base competente para conocer la situación del posible beneficiario, que conociendo sus circunstancias sociales y económicas, valora si, además de estar en situación de acceder a recursos sociales, económicos o de otra índole en función de la valoración, ha de complementarse o en su caso, concederse con carácter extraordinario, este tipo de ayuda a fin de evitar y paliar situaciones de emergencia social no previstas, o de carácter excepcional. A la vista del informe de la trabajadora social, el Negociado de Ayudas, tras examinar el expediente y circunstancias concurrentes en el caso, elabora la propuesta de concesión de la ayuda, no sin antes analizar si el posible beneficiario podría acceder a otro tipo de ayudas o prestaciones económicas del sistema o bien, si a pesar de poder acceder a las mismas, es necesario complementarlas con este tipo de ayuda.

La financiación de este tipo de ayudas se realizará con cargo a la APG 2016/21000/23150/48099

Por todo lo expuesto la suscrita eleva la siguiente,

PROYECTO DE ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Villa, en base a las atribuciones otorgadas por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y al Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2014, por el que se aprueba el Procedimiento Municipal de Ayudas Económicas no periódicas del Área de Acción Social

DISPONE:

PRIMERO.- Autorizar el gasto máximo anual por importe de 400.000,- € para la concesión de las Ayudas Especiales Municipales, destinadas a aquellas personas del municipio de Bilbao cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social durante el ejercicio 2015.

La financiación se realizará con cargo a la APG 2016/21000/23150/48099

Bilbao, a 15 de enero de 2016.

LA JEFA DE LA SUBAREA DE
ATENCIONES GENERALES
Nerea Aurrekoetxea Gómez

Conforme,
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE
ACCIÓN SOCIAL
Francisco Luis Dehesa Santisteban

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL
Iñigo Pombo Ortiz de Artiñano